

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Lunes 6 de noviembre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de noviembre de 1967

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autorizan las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 id. id.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 julio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado en la Circular número 12/66 (*Boletín Oficial del Estado* número 270, de 11 de los corrientes).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 4-67 («Boletín Oficial» número 179 de 28-7-67).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el (*Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66).

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, o inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

CARNE CONGELADA

- Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
- Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
- Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO

Se vende en treinta y tres establecimientos a los precios que determina la competencia.

PAN

- Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pts.
- Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pts.

Estas piezas se fabricarán con carácter obligatorio, su elaboración será con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de esta pieza obligatoria de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicando los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatoria, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares de Comisaría General 5/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 181 de 31-7-67), prorroga en toda su integridad la Circular 7-64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139 de 10-5-64), con la rectificación efectuada por la Circular 3-67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115 de 15-5-67), que son las que regulan la campaña 1967-68 cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

En todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de los artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de octubre de 1967.—El gobernador civil delegado provincial.

3.112

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zaratán (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 28 de enero de 1965.

Primero. Que con fecha 16 de octubre de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Zaratán (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Zaratán, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de

las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 3 de noviembre de 1967. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.116—2.377

Comisión Local de Castrejón

AVISO

Acordada por Decreto de 30 de junio de 1967 (*Boletín Oficial del Estado* número 175 de 24-7-67), la Concentración Parcelaria de Castrejón (Valladolid), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

Presidente: Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Nava del Rey.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: Don Manuel Villares Valdés, registrador de la Propiedad de Nava del Rey.

Don José Antonio Beramendi Erixe, notario de Alaejos.

Don Tomás Crespo Cedrún, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria.

Señor alcalde y jefe de la Hermandad de Castrejón.

Representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Castrejón don Manuel González Marcos y don Darío González López.

Representante de los arrendatarios y aparceros don Benjamín Tabera Tabera.

Secretario: Don Fernando Herrero Batalla, letrado del Servicio Nacional

de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Castrejón, 27 de octubre de 1967.
El presidente de la Comisión Local,
Francisco Vieira.

3.074—2.378

Comisión Local de Valdenebro de los Valles

AVISO

Esta Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Valdenebro de los Valles, en su reunión del día de hoy, en la que se examinaron los recursos presentados contra las Bases definitivas, acordó modificar la clasificación de diversas fincas que figuraban como eriales.

En el Ayuntamiento de Valdenebro está expuesto al público para conocimiento de todos los interesados en la concentración, un aviso que contiene las modificaciones introducidas y la documentación de las Bases definitivas.

Valdenebro de los Valles, 19 de octubre de 1967.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

3.063—2.379

Comisaría de Aguas de la Cuenea del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Consuelo Aragón Torres.

De su representante: Su esposo don Justo Cerrudo Martín.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Maderazo.

Término municipal en que radicarán las obras: Población de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y

disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 17 de octubre de 1967.
El ingeniero comisario de Aguas,
Luis Díaz Caneja y Pando.

2.957—2.380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

Por don Gabriel Enjuto Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller Mecánico en la calle del General Mola, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el

plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 27 de octubre de 1967.—El alcalde, Pedro González.

3.066—2.381

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación y bacheo de calles, número 2/1967; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moral de la Reina, 31 de octubre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.088—2.382

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 181 de 1967, a nombre de doña Ana Montoya Domínguez, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 7 de febrero de 1967, que declaró en estado de ruina la casa número 5 de la calle de Campanas, y contra el de 17 de abril de 1967, de la propia Comisión, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente

te citado; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

3.085

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, con el número 164 de 1967, a instancia de «Rocara, S. L.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Rey Zuate, vecino de Peñafiel, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Lote número 1. Una mesa cuadrada, color caoba, en buen uso; cuatro sillas haciendo juego, todas de madera; un aparador también haciendo juego, con cuatro cajones centrales y dos cuerpos laterales, y un sofá cama. Valorado en mil setecientas pesetas.

Lote número 2. Una furgoneta, marca «Citroen», bastante usada, color gris, matriculo VA-17.915. Valorada en catorce mil pesetas.

Lote número 3. Una autógena en uso, sin botella, redonda y pintada de azul. Valorada en seiscientas pesetas.

Lote número 4. Una taladradora eléctrica y esmeril eléctrico con motor, la primera número 304799, de un H. P., y motor de medio caballo, el esmeril núm. 3381. Valorado en tres mil seiscientas pesetas.

Lote número 5. Un compresor de aire, muy usado, de medio caba-

llo, número 68820. Valorado en tres mil ochocientas pesetas.

Lote número 6. Un comprobador de inducidos, azul, de tamaño pequeño, número 1314, sin marca. Valorado en doscientas pesetas.

Lote número 7. Un taladro eléctrico «Shopmape», número 2253. Valorado en trescientas pesetas.

Lote número 8. Un comprobador de inyectores electro-diesel, con su banquillo, funcionando. Valorado en mil quinientas pesetas.

Lote número 9. El derecho de arrendamiento y traspaso del local dedicado a taller mecánico en la Avenida del General Sanjurjo, número 62, de Peñafiel, del que es propietario don Pedro Velasco. Valorado en diez pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Los bienes muebles embargados se encuentran depositados en poder de don Santiago Caballero Alonso, empleado del demandado y domiciliado en Peñafiel.

3.ª Que con respecto al lote número nueve, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente deberá contraer la obligación establecida en el artículo 32 de la misma Ley.

Dado en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.117—2.383

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos 185-67, promovidos por el «Motor Nacional, S. A.», contra don Valentín Buey Villán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de octubre de mil

novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «El Motor Nacional, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Valentín Buey Villán, mayor de edad, industrial y vecino de Magaz (Palencia), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Valentín Buey Villán, mayor de edad, industrial y vecino de Magaz (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiocho mil pesetas de principal, doscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Valentín Buey Villán, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Núñez.

3.073—2.384

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL